

Solicitud del bono social

Modelo para la comprobación del bono social a través de medios telemáticos

Datos de la empresa comercializadora de referencia:
Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A. N.I.F. A-65067332. Av. San Luis, 77 28033 Madrid

Espacio reservado para el registro de entrada de la solicitud en la empresa comercializadora de referencia



Los recuadros naranja contienen indicaciones que le ayudarán a rellenar correctamente el formulario

Datos del titular del suministro (cumplimentar en mayúsculas)

Apellido 1:

Apellido 2:

Nombre:

NIF / NIE:

Datos del punto de suministro (cumplimentar en mayúsculas)

Dirección:

Municipio:

C.P.: Provincia:

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (el dato figura en la factura o puede solicitarse al distribuidor):

CUPS:

Si le resulta más cómodo, en lugar de indicar el CUPS puede adjuntar la copia de una factura de electricidad del punto de suministro, en la que figure con claridad el dato del CUPS.

Dirección postal a efectos de notificación (cumplimentar en mayúsculas)



Completar solo en caso de que sea diferente a la dirección del punto de suministro

Dirección:

Municipio:

C.P.: Provincia:

Datos de contacto a efectos de notificación

Teléfono 1: Teléfono 2:

E-mail:

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personales, Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A. con domicilio en Avenida San Luis nº 77 28033 Madrid, actuando como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el capítulo III del Real Decreto 15/2018, de 5 de octubre, que modifica El real decreto 897/2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica en base al interés legítimo y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación.

De la misma manera, Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A. se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros. En cumplimiento de la normativa vigente, se garantiza que se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad adecuado, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Vd. tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, limitar su tratamiento, oponerse al tratamiento y ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de carácter personal, en cualquier momento dirigiéndose a Atención al Cliente en Plaça del Gas nº 1 - 08003 Barcelona con la referencia "Solicitud Protección de Datos - Bono social" o a la dirección de correo bonosocial@comercializadoraregulada.es adjuntando una copia del documento que acredite su identidad (DNI/NIE). Le aconsejamos consulte información detallada sobre protección de datos disponible en nuestra página web www.comercializadoraregulada.es

> Solicita:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

> A tal efecto declara:

- Que el suministro para el que solicita bono social está destinado a la vivienda habitual del titular.
- Que el titular es persona física.
- Que el titular está acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor⁽¹⁾ (PVPC) o, en caso de no estarlo, que acepta la formalización de un contrato con la comercializadora de referencia acogido a PVPC.



Esta casilla está premarcada para solicitar el bono social, declarando que es un solicitante individual o que forma parte de una unidad familiar.

Que es solicitante individual o forma parte de la unidad familiar⁽²⁾ integrada por los miembros indicados en el apartado "Datos del solicitante y de los integrantes de la unidad familiar".



Por favor, complete la siguiente tabla con sus datos y, si pertenece a una Unidad Familiar, con los datos de todos los miembros de la unidad familiar incluido el titular:

Se entiende por unidad familiar:

En caso de matrimonio:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - Los hijos menores de 18 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos mayores de 18 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no existe vínculo matrimonial o en los casos de separación legal:

- La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.



MUY IMPORTANTE: Tendrá que incluir el nombre, apellidos y el NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio, es decir, los mayores de 14 años, y de los menores de edad que dispongan de él. Así mismo, deberá firmarse por todos los mayores de 14 años y con capacidad para obrar.

⁽¹⁾ La aplicación del bono social conlleva tener un contrato de suministro con el comercializador de referencia a PVPC. El PVPC está regulado en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

⁽²⁾ Se entiende por unidad familiar, a los solos efectos de la aplicación del bono social en la factura de energía eléctrica, la constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, cualquiera de las siguientes modalidades.

1º. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2º. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1º. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

> Información complementaria de su solicitud

PENSIONISTAS



Marque la siguiente casilla si solicita el Bono Social por ser pensionista y usted percibe la cuantía mínima vigente:

- Que el solicitante y, en su caso, todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar son **pensionistas** del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, y perciben por ello la **cuantía mínima vigente** en cada momento para dichas clases de pensiones, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

FAMILIAS NUMEROSAS



Marque la siguiente casilla si solicita Bono Social por familia numerosa y especifique también si autoriza la comprobación de su renta:

- Que está en posesión del **título de familia numerosa** en vigor.
- Solicito que se comprueben los requisitos de renta** para ser consumidor vulnerable severo (**requiere prestar autorización en el apartado correspondiente más adelante para la comprobación de los requisitos de renta**).
- **No quiero que se comprueben los requisitos de renta** para ser consumidor vulnerable severo, y en consecuencia sólo solicito el bono social por mi condición de consumidor vulnerable. **En este caso, no se requiere prestar autorización en el apartado correspondiente más adelante para la comprobación de los requisitos de renta.**


RENTA



En el caso de que no sea pensionista, percibiendo la cuantía mínima vigente, ni tampoco familia numerosa, marque la siguiente casilla ya que se cursará la solicitud por renta. En ese caso, si se encuentra algún miembro de la unidad familiar en una de las circunstancias detalladas a continuación, marque también la casilla de circunstancias especiales ya que incrementan los umbrales por renta (si marca la casilla de circunstancias especiales debe aportar la acreditación que se informa más adelante).

- Se cursará la solicitud por renta (se requiere prestar autorización en el apartado correspondiente más adelante para la comprobación de los requisitos por renta).**
- Que el solicitante, o algún miembro de la unidad familiar, cumple alguna de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 15/2018, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto 897/2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los **consumidores domésticos de energía eléctrica que acrediten discapacidad mayor o igual al 33%, que se encuentren en situación de dependencia reconocida de grado II o III, en situación de víctima de violencia de género, o bien en condición de víctima de terrorismo, o que se trate de una familia monoparental (unidad familiar integrada por un único progenitor y, al menos un menor).**

> **Autorización consulta de datos:**

Para poder comprobar los **requisitos de renta** y, en su caso, de la **pensión mínima**, **será necesario conceder la autorización expresa** () para realizar las comprobaciones que a continuación se detallan con el objeto de tramitar la solicitud del bono social y durante la vigencia del mismo. Esta autorización **no es necesaria para las familias numerosas que no quieren que se comprueben los requisitos de renta** (casilla**).

A efectos de tramitar la solicitud de bono social y durante la vigencia del mismo:

El titular y todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el titular autorizan:

- A la comercializadora de referencia a introducir, a través de la aplicación implementada al efecto en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, la información, incluyendo los datos personales de los solicitantes del bono social y de los miembros de su unidad familiar, que les hayan sido proporcionados mediante el presente modelo de solicitud y documentos adjuntos, en su caso, así como a realizar los demás tratamientos de datos personales previstos en el artículo 6 de la Orden Ministerial por la que se desarrolla Real Decreto 15/2018, de 5 de octubre, que modifica el Real Decreto 897 /2017 el Real Decreto 897/2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, a los efectos de la aplicación del bono social y demás consecuencias previstas en dicha normativa, incluyendo el tratamiento de dicha información, y de los datos personales que comprenda, a los efectos de hacer constar en sus sistemas informáticos y de gestión la información necesaria para aplicarle al solicitante el bono social, y las demás consecuencias, en su caso, que se regulan en el Real Decreto citado, así como para el mantenimiento del bono social y demás consecuencias, en su caso, mientras se mantengan las condiciones que han dado lugar a su otorgamiento.
- A que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, una vez implementada la aplicación a tal efecto, tenga acceso a las correspondientes bases de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en el caso del País Vasco y Navarra, de la Agencia Foral correspondiente, que contengan información sobre rentas.
- A la comercializadora de referencia a recabar información de las administraciones autonómicas o locales cuyos servicios sociales estén atendiendo o vayan a atender al consumidor que cumpla los requisitos para ser vulnerable severo. En ningún caso implicará la autorización para comprobar los requisitos ligados a la comprobación de las circunstancias especiales que, en su caso, pudieran aplicar.



Si ha solicitado el Bono Social por pensionista, también es imprescindible que marque la siguiente casilla:

El titular y todos los miembros de la unidad familiar autorizan:

- A que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a través de la aplicación telemática correspondiente, tenga acceso a las bases de datos de la Seguridad Social que contengan información sobre pensiones por jubilación o incapacidad permanente

> **Documentación a aportar**

El siguiente apartado aplica a todas las solicitudes:

Es importante recordar que:

- La documentación aportada no esté caducada.
- La información contenida en las fotocopias y documentos aportados sea clara y legible.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos, debe aportar la siguiente documentación:

- **Fotocopia del NIF o NIE** del titular punto de suministro o de cada uno de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el titular para los que dicho documento sea obligatorio y, en su caso, de los menores de 14 años de edad de la unidad familiar que dispongan de él.
- **Si se trata de una unidad familiar**, fotocopia del **libro de familia** o, en su caso, **certificación de la hoja individual del Registro Civil** del titular o de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.
- **Si se trata de un titular que no forma parte de la unidad familiar, hoja individual del Registro Civil.** Hasta que sea posible la expedición de la hoja individual del Registro Civil conforme a la normativa reguladora, podrá presentarse cualquier **documento** expedido por la autoridad competente que **acredite** de manera fehaciente el **estado civil del solicitante**.
- **Certificado de empadronamiento en vigor** del titular (comprobar la vigencia del certificado en función de la fecha de expedición) o de todos los miembros de la unidad familiar (certificado conjunto o individual de todos los miembros de la unidad familiar).
- En el caso de que se haya tributado en el último ejercicio fiscal en **Navarra, declaración de la renta o certificado de imputaciones** de cada uno de los miembros de la unidad familiar ya que no es de aplicación la herramienta informática desarrollada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.



Si ha marcado la casilla de familia numerosa o de circunstancias especiales (víctima de violencia de género/ víctima de terrorismo/discapacidad), asegúrese de que aporta la documentación acreditativa detallada a continuación.

- Si se ha marcado la casilla correspondiente a estar en disposición del título de familia numerosa, aporta:
 - Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- Si se ha marcado la casilla correspondiente al cumplimiento de alguna de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 Real Decreto 15/2018, de 5 de octubre, que modifica el Real Decreto 897/2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, aporta:
 - Certificado u otro documento acreditativo válido de los servicios sociales del órgano competente o del órgano designado por la Comunidad Autónoma que acredite circunstancias especiales y que identifique únicamente al titular del contrato/solicitante del bono social y no especifique expresamente la circunstancia concreta ni qué miembro se encuentra en tal circunstancia.
 - Fotocopia del libro de familia y del certificado de empadronamiento en caso de cumplir con la circunstancia especial recogida en el artículo 3.3 e) (familias monoparentales con, al menos, un menor).

Esta autorización se extenderá durante la vigencia del bono social hasta, en su caso, la renovación del mismo, sin perjuicio de que el consumidor pueda retirar el anterior consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso, dejará de resultar de aplicación el bono social.

En el caso de familia numerosa la autorización anterior se entenderá otorgada durante el periodo de vigencia título de familia numerosa.

En....., a de de 20.....

Firma del Titular del suministro:

Por favor, el titular debe firmar de nuevo en el siguiente recuadro

> Apartado informativo:



La comercializadora remite las solicitudes al Ministerio para que valore si corresponde la aplicación del Bono Social, exceptuando las solicitudes por familia numerosa que NO tienen la autorización para comprobar la renta (marcada la casilla), aplicándoles la condición de consumidor vulnerable por defecto.**

> Requisitos necesarios para ser consumidor vulnerable

(Según artículo 3 del Real Decreto 15/2018, de 5 de octubre, que modifica el Real Decreto 897 /2017, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica)

- Que el suministro esté destinado a la vivienda habitual del titular persona física.
- Que el suministro esté acogido al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor, y
 - a) Que su renta, o en caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenece sea igual o inferior:
 - a 1,5 veces el IPREM de 14 pagas en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar (..... euros en el año
 - a 2 veces el IPREM de 14 pagas en el caso de que haya un menor en la unidad familiar (..... euros en el año
 - a 2,5 veces el IPREM de 14 pagas en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar (..... euros en el año
 - b) Estar en posesión del título de familia numerosa.
 - c) Que el propio consumidor y, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, y perciban por ello la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos.

Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado a) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias especiales (artículo 3.3 del real decreto mencionado):

- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia de grado II o III.
- Que la unidad familiar esté integrada por un único progenitor y, al menos, un menor (familia monoparental).

> Requisitos necesarios para ser consumidor vulnerable severo

Cuando cumpliendo los requisitos anteriores, el consumidor y, en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca tengan una renta anual igual o inferior al 50% de los umbrales establecidos en el apartado a), incrementados en su caso conforme a lo dispuesto en caso de que concorra alguna de las circunstancias especiales anteriormente indicadas, o bien perciba una renta anual menor o igual a una y dos veces el IPREM en el caso de los colectivos recogidos en los apartados c) y b), respectivamente, será considerado vulnerable severo.

> Información importante

1. El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que, en su caso, sea necesaria. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. El bono social se aplicará durante dos años (a excepción de las familias numerosas, para las que se extenderá al periodo en que se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa), salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción o salvo retirada del consentimiento por parte del consumidor para la comprobación de los datos correspondientes. Trascurrido dicho periodo, el interesado deberá solicitar de nuevo el bono social.
2. El límite de energía suministrada por periodo de facturación sobre la que se aplicará el descuento en el término de facturación de energía del PVPC del consumidor acogido al bono social será el establecido legalmente³.

El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la regularización del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor.

> Cómo enviar la solicitud junto con la documentación

**Por correo postal:**

Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.

Bono Social

(indicando el tipo solicitud)

Apartado n° 61084

28028 Madrid

Por e-mail: bonosocial@comercializadoraregulada.es

Con la finalidad de ser ágiles en la gestión de la solicitud, se recomienda enviar la documentación agrupada en un único documento y con formato pdf.

Por fax: 93 271 19 90

También puede entregar su solicitud en nuestros centros de atención a clientes

⁽³⁾ Actualmente en el anexo I del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.